BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2964 | Buenos Aires, Martes 25 de Agosto de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Pasando unos antecedentes al Procurador Fiscal del Neuquen.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto este expediente, iniciado por don Silvestre Vázquez, por el cual reclama la reposición del sello que le falta al boleto de marca que registió con fecha 8 de Enero de 1894, y

CONSIDERANDO:

1° Que el recurrente ha satisfecho en la Oficina de Marcas y Señales de la Gobernación del Neuquen, el importe del sello correspondiente á la marca que registró en la fecha citada, sin que se le expidiera el certificado en él, por no disponer la referida Oficina del sello respectivo;

2° Que la Gobernación del Neuquen, informa que en los libros de la misma no hay constancia de la suma oblada por el señor Vázquez;

3° Que la Contaduría General en su informe de fs... aconseja que se repita su valor judicialmente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Gobernación del Territorio del Neuquen, procederá á reponer el sello que le falta al boleto de marca que el señor Silvestre Vázquez registró en la Oficina respectiva el 8 de Enero de 1894.

Art. 2° Formúlese cargo por su importe al señor A. Vernet, encargado del Registro de Marcas en la fecha mencionada en el Territorio del Neuquen.

Art. 3° Pasen los antecedentes al Procurador Fiscal del Territorio del Neuquen, para que entable las acciones judiciales que correspondan contra el citado señor Vernet.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insérsese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo el traspaso de una pensión.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Con los documentos que corren agregados al presente de fs. 2 á 7, queda debidamente comprobada la personería legal de la señorita Mercedes Martínez, como hija legítima y soltera del Teniente Coronel Wenceslao Martínez.

Comprobado asimismo el fallecimiento de la pensionista militar Juana Romero, la recurrente tiene derecho al traspaso de la pensión que aquella disfrutaba, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.—Contaduría General, Agosto 11 de 1903.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Agosto 17 de 1903.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el traspaso de la pensión que disfrutaba la señora Juana Romero de Martínez, á favor de su hija legítima y soltera, señorita Mercedes Martínez, por haber aquella fallecido, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA
PABLO RICCHERI.

II

Acumulación de una pensión

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Con el documento acompañado á fs. 1 y 2, queda debidamente comprobado el fallecimiento de la pensionista militar Presentación Corvalán.

En consecuencia, su hermana Encarnación tiene derecho á la acumulación de la parte de la pensión que aquella disfrutaba, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.

Debe hacer presente esta Contaduría, que la resolución de este asunto corresponde al Ministerio de Guerra.—Contaduría General, Agosto 12 de 1903.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Agosto 17 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlese á favor de la pensionista militar Encarnación Corvalán, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Presentación, por haber ésta fallecido, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y, á sus efectos, vuelva á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Flora D. de Folgueras, como viuda del extinto Ca-

pitán de Fragata de la Armada (retirado), don José Folgueras, la pensión de la mitad del sueldo que el causante gozaba, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su art. 21, inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Suprimiendo una partida del Presupuesto de Marina vigente.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.

Habiéndose comprobado que es completamente innecesario el puesto de Auxiliar de Ingeniero, que asigna al Arsenal de Marina el Inciso 5º, Item 1º, Partida 10 del Presupuesto vigente, y teniendo en cuenta, al mismo tiempo, razones de economía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º Septiembre próximo, queda suprimido el puesto de Auxiliar de Ingeniero, que asigna al Arsenal de Marina el Inciso 5º, Item 1º Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono para que mensure una pertenencia minera en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el doctor Federico Susviela Guarch propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de cal denominada «Carmen», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el doctor Federico Susviela Guarch, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Carmen», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono para que mensure una pertenencia minera en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el doctor Federico Susviela Guarch propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de cal denominada «Julio Roca», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el doctor Federico Susviela Guarch, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Julio Roca», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas, y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aceptando al Ingeniero D. Alfredo del Bono pora que practique una mensura en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el doctor Federico Susviela Guarch propone al Ingeniero D. Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Uruguay», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero D. Alfredo del Bono, propuesto por el Dr. Federico Susviela Guarch, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Uruguay», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono para que practique una mensura en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el doctor Federico Susviela Guarch propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Corina», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el Doctor Federico Susviela Guarch, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Corina», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono para que practique una mensura en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el doctor Federico Susviela Guarch propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Rivadavia», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el doctor Federico Susviela Guarch, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Rivadavia», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono para que practique una mensura en el Territorio de Los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el doctor Federico Susviela Guarch propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Carlota», que ha denunciado en el Territorio Nacional de Los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el doctor Federico Susviela Guarch, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Carlota», ubicada en el Territorio Nacional de Los Andes, sin resposabilidad del Gobierno, y bajo la del sosolicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono para que practique una mensura en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el doctor Federico Susviela Guarch propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Delia», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el doctor Federico Susviela Guarch, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Delia», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono para que mensure una pertenencia minera en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el doctor Federico Susviela Guarch propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de cal denominada «Francisca», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el doctor Federico Susviela Guarch, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Francisca», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono para que practique una mensura en el Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Doctor Federico Susviela Guarch propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «María», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero den Alfredo del Bono, propuesto por el Doctor Federico Susviela Guarch, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «María», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aprobando instrucciones para la mensura de la mina «Buenos Aires» del Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Federico Guillermo Whiting propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Buenos Aires», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el señor Federico Guillermo Whiting, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Buenos Aires», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrcciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aprobando instrucciones para la mensura de la mina «Sarmiento» del Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Federico Guillermo Whiting propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Sarmiento», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el señor Federico Guillermo Whiting, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Sarmiento», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aprobando instrucciones para la mensura de la mina Alsina del Territorio de los Andes

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Federico Guillermo Whiting propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Alsina», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el señor Federico Guillermo Whiting, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Alsina», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas, y fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Aprobando instrucciones para la mensura de la mina «Avellaneda» del Territorio de Los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Federico Guillermo Whiting propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Avellaneda», que ha denunciado en el Territorio Nacional de Los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el señor Federico Guillermo Whiting, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Avellaneda», ubicada en el Territorio Nacional de Los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Aprobando instrucciones para la mensura de la mina «Moreno» en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Sr. Guillermo José Stevens propone al Ingenie-

ro D. Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Moreno», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero D. Alfredo del Bono, propuesto por el Sr. Guillermo José Stevens, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Moreno», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias y las ampliatorias de la División de Tierras y Colonias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Modificando un Decreto de fecha 19 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 19 del corriente, por el cual se nombra Intérprete 1º del Hotel de Inmigrantes de la Capital, á don Roberto Hennings, debiendo entenderse que el puesto en que se le nombra es el de Intérprete 2º del Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVI

Mandando liquidar una suma para exploraciones agronómicas, geológicas, forestales, etc., en el Territorio de la República.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Debiendo procederse á efectuar exploraciones agronómicas, geológicas, forestales, de geografía agrícola é industrial, napas de agua, perforaciones de pozos y estudios de hidráulica agrícola, en los Territorios de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, liquidará mensualmente en la planillas que presente el Ministerio de Agricultura, la cantidad de veinte y cinco mil pesos m/n (25.000 m/n), á contar desde el 1º del corriente, con imputación al Anexo H, inciso 1, Item 3, Partida 9 del Presupuesto General vigente, destinados á hacer frente á los gastos que demanden las exploraciones agronómic s, geológicas, forestales, de geografía agrícola é industrial, napas de agua, perforaciones de pozos y estudios de hidráulica agrícola, que se van á efectuar en los Territorios de la República.

Art. 2º A sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVII

Mandando liquidar una suma

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, liquidará en las planillas que presente mensualmente el Ministerio de Agricultura, la cantidad de cincuenta pesos m/n ($ 50 m/n), y á contar desde el 1º de Enero hasta el 31 de Agosto del corriente año, para hacer frente á los gastos que demande la inspección de Bosques en Misiones; imputándose dicha suma al Anexo H, Inciso 5, Item 4, Partida 3 del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Angel Descalzo, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Teodoro Varela, de sus acciones y derechos al arrendamiento de las 2.500 hectáreas que, en el Territorio de Santa Cruz, le fué concedido. y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Angel Descalzo, á favor de don Teodoro Varela, de sus acciones y derechos á la superficie de dos mil quinientas hectáreas que le fué concedida en arrendamiento en el Territorio de Santa Cruz, en el ángulo Sudeste del lote 25, fracción B, Sección XXIII, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Germán Vidal solicita título de propiedad de los solares letra C de las manzanas números 151 y 235 del Pueblo de Gallegos, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha satisfecho el precio total de esa tierra, y la inspección últimamente practicada comprobó que en ella se habían cumplido las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Germán Vidal título de propiedad de los solares letras C de las manzanas Nos 151 y 235 del Pueblo de Gallegos y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XX

Acordando la propiedad de unos solares en Gallegos.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Juan D. Aubone solicita título de propiedad de los solares C, manzana 128 y C, manzana 179 del Pueblo de Gallegos, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Juan D. Aubone la propiedad de los solares C, manzana 128 y C, manzana 179 del Pueblo de Gallegos que solicita, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación «Rivas».

Exp. 4378-F-903.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico, solicita autorización para construir un galpón para cereales del tipo 1378-F., aprobado con fecha 24 de Marzo de 1899 y atento lo informado por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir en su Estación «Rivas» el galpón para cereales á que se ha hecho referencia, con sujeción á los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

II

Autorizando á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación «Arenales».

Exp-4377-F-903

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico solicita autorización para construir un galpón para cereales del tipo 1378-F-aprobado con fecha 24 de Marzo de 1899, y atento lo informado por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir en su Estación «Arenales» el galpón para cereales á que se ha hecho referencia, así como la prolongación de veinticinco metros del desvío correspondiente, con sujeción á los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación «San Patricio».

Exp-4373-F-903.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Em-

presa del F. C. Bs. As. al Pacífico solicita autorización para construir un galpón para cereales del tipo 1378 F-aprobado con fecha 24 de Marzo de 1899, y atento lo in formado por la Oficina Técnica respectiva

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir en su Esta ción «San Patricio» el galpón para cereales á que se ha hecho referencia, con sujeción á los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando á la Empresa del F.C. Bs. As. al Pacífico para construir un desvío en su Estación «Chacabuco».

Exp. 4376-F-903.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico, para construir en su Estación «Chacabuco» un desvío particular, de acuer do con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

Entregando al Ministerio del Interior varias líneas telegráficas

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.

Vista la comunicación precedente de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la que dá cuenta que las respectivas lineas telégráficas en construcción han llegado ya á los parajes denominados «Colonia Cazzarino» y «Rufino» en la Provincia de Santa Fé (Distrito 4°) y «Benjamin Araoz» Provincia de Tucumán (Dist 16)

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos entregará al Ministerio del Interior las líneas telegráficas de que se trata, á fin de que este resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos de la Nación y las libre al servicio público cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. C. Argentino para abrir un paso á nivel en el kilómetro 95650

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C Argentino, para abrir un paso á nivel en el kilómetro 95650 de su línea principal, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

Aprobando plano tipo semáfor á emplearse en la línea de Anatuya á los Montes del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.

Visto este expediente en que los señores Colson Brookhouse y Pyne constructores del ramal del Ferrocarril Central Norte, de Anatuya á los Montes del Chaco, solicitan la aprobación del plano tipo semáfor á usarse en esa línea y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Aprobando planos de un desvío en la Estación Villa Constitución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del F. C. B. A. y Rosario demostrativos de la ampliación de un des vío que con el fin de dar mayores facilidades de acceso á la balanza que existe en su estación Villa Constitución, se propone llevar á cabo y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IX

Aprobando modificaciones en las obras de defensa de la Dársena Norte.

Exp. 1011-N-1900.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.

Teniendo presente:

Que por Decreto de 14 de Marzo de 1900 fué aprobado el proyecto de obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital y que por el de Mayo 28 del mismo año se suspendió la licitación á que se habia llamado para su ejecución á mérito de la propuesta presentada al Ministerio de Hacienda por el señor Ricardo A. Norton para la construcción de carboneras y depósitos de inflamables en el mismo paraje donde debian realizarse aquellas.

Que con posterioridad á esta proposición el H. Congreso, sóbre la base de la propuesta del señor Douglas A. Vignoles, sancionó la ley num. 4051 disponiendo la construcción de las mismas obras en licitación pública, la que no dió resultado por cuanto las dos propuestas que se presentaron fueron rechazadas por decreto de 28 Enero ppdo., de acuerdo con el dictamen del jurado nombrado para estudiarlas, por cuanto se apartaban de las condiciones establecidas por la ley referida.

Que en vista de ese resultado el Poder Ejecutivo creyó que debia estudiarse esas obras directamente por las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, y

RESULTANDO:

Que no hay conveniencia de ejecutarlas en el paraje donde fueron proyectadas, pudiendo hacerse en otro con mayor economia de gastos, mejor ubicación y con las mismas facilidades para el comercio y utilidades para el Fisco.

Que á lo que corresponde dar preferencia es á completar las obras del Puerto por medio de defensas de la dársena norte á fin de incorporarla á los servicios de aquel, utilizándola en las operaciones de carga y descarga, como exigen las necesidades del comercio y la navegación y las conveniencias del Erario,

Vistas las modificaciones propuestas por la Dirección General de Obras Hidráulicas al proyecto de defensas primitivo, en las que se consulta la mayor seguridad y eficacia de las obras y dado su costo total pueden y deben ejecutarse con recursos ordinarios del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones referidas que importan un aumento de diez y ocho mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 18.720 m/n) sobre el presupuesto aprobado con anterioridad, quedando en consecuencia fijado el costo total de las obras de defensa en la dársena norte del Puerto de la Capital en la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos setenta y cinco centavos moneda nacional (474.452,75 m/n)

Art. 2° Diríjase al Honorable Congreso el Mensaje acordado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
N° 184

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903

PROMOCIONES DE JEFES, OFICIALES, CIRUJANOS Y SARGENTOS—CONCURSO DE PALOMAS MENSAJERAS—NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE JUNTA DE EXCEPCIONES—LICENCIA—VISTA DE UNA CAUSA—BAJA DE UN OFICIAL EN REBELDÍA — SOBRESEIMIENTO — IMPOSICIÓN DE PENAS—EDICTO.

Capital Federal, Agosto 12 de 1903.—Considerando que el art. 25 de la Ley de Ascensos establece que estos se darán para llenar los empleos vacantes, y teniendo en cuenta la dotación fijada para cada empleo por la Ley de Presupuesto vigente;

Considerando que el art. 31 de dicha Ley, determina que el ascenso de Oficiales, Mayores y Tenientes Coroneles debe conferirse en vista de la antigüedad de servicios y aptitudes de los propuestos, y que el art 25 citado establece, que los ascensos se conferirán, desde Teniente 2° á Mayor inclusive, mitad por elección y mitad por antigüedad, discerniéndose todos por elección los de Tenientes Coronel arriba;

Considerando las fojas de servicios y de conceptos formuladas por los Jefes de cuerpo y reparticiones del Ejército, verificadas por los señores Inspectores de las armas, así como las demás constancias y antecedentes del «legajo personal» de cada uno de los señores Jefes y Oficiales; y

Considerando, además, que cada uno de los Jefes y Oficiales comprendidos en el presente Decreto, ha llenado el tiempo determinado en el título III de la Ley, para el ascenso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al empleo de Teniente Coronel, en su arma respectiva, á los Mayores: José Armand, Constantino Reybaud, Salvador Martinez Urquiza, Benjamin Garcia Aparicio, Carlos F. Guido,

Facundo E. Navarro, Rodolfo Soria, Andrés Bossich, Juan Covaro, Emilio M. Ledesma, Eduardo Broquen, Felipe Goulú, Ladislao M. Fernández, Carlos J. Martínez, Carlos V. Espinosa, Eduardo Reybaud, Belisario Villegas, Ricardo Solá, Daniel Fernández, Jerónimo Bianchi, Mateo Ruiz Diaz, Martín Rodríguez, Enrique Juareguiberry y José A. Irusta.

Art. 2º Promuévense al empleo de Mayor, en su arma respectiva:

a) Por elección: A los capitanes Emilio E. Alva, José E. Rodríguez, Octavio Fernández, Pedro Cejas, Adolfo L. Sosa, Carlos Spika, Enrique Abogadro, Eduardo R. Tello, Luis Perlinger, Avelino Méndez, Angel Alais, Miguel A. Auli, Adriano S. Juárez, Francisco Medina y Fermín Barrera Pizarro.

b) Por antigüedad: A los capitanes Do ralio Hermosid, Virgilio Villamayor, Rosendo Hermelo, José E. Belloni, Ramón Manzanares, José S. Ledesma, Juan A. Guzmán, Juan C. Graciano, Romelio Fernández, Miguel Dufeyt, Antonio Gerkens, Ovidio Badaró, Olegario Quiroga, Agustín Irusta y José L. Maglioni.

c) Los capitanes Hermelo, Belloni, Ledesma, Dufeyt, Gerkens, Badaró, Quiroga y Maglioni, promovidos por antigüedad al empleo de Mayor, son acreedores igualmente al ascenso por elección, en vista de sus clasificaciones basadas en sus fojas de servicios y de conceptos.

Art. 3º Promuévense al empleo de Capitán, en su arma respectiva:

a) Por elección: á los tenientes 1ros. Alfredo Romero, Teodoro A. Villafañe, Amando Sánchez, Victoriano Loza, Martín R. Báez, Marcos Hermelo, Juan Wermelskirch, Felipe C. Perlasca, Ubaldino Correa, Enrique Mosconi, Manuel J. Costa, Martín J. López, Oscar Berreaute, Eduardo Filgueira, Sebastián Coll, Martín E. Bortagaray, Julio Pommez, Mariano A. de Lamadrid, José Fernández Pasualdo, Horacio Peralta Martínez, Moisés Moya, Felipe S. Alfonso, Rafael Ríos, Alberto Uttinger, Pedro F. Lagos, y Pastor Cabañas Saguier.

b) Por antigüedad: á los tenientes 1ros. Domingo Allaria, Neptalí Albiña, Ignacio Bárcena, Adolfo Baisi, Arturo P. Luisoni, Víctor Brunetta, Genaro Larcamón, Segundo Deviller, José G. Miranda, Lindor B. Zeballos, Arturo Valdobinos, Rosas Llana, Oscar Amadeo, Lázaro Castillo, Mario Copello, Martín R. Caballero, Enrique Bory, José J. Puig, José A. Díaz, Santiago Paz, Diógenes Sayós, Calixto H. Ruiz, Andrés Giraldes, Benito Meana, José L. Martínez y Silvestre Joly.

c) A los tenientes 1ros. Bárcena y Baisi, promovidos por antigüedad al empleo de Capitán, en vista de sus clasificaciones basadas en sus fojas de servicios y de conceptos, les correspondería igualmente el ascenso por elección.

Art. 4º Promuévense al empleo de Teniente 1º, en su arma respectiva:

a) Por elección: á los tenientes 2os. Ernesto A. Day, Francisco C. Acebal, José Vieyra, Eduardo Weiss, Carlos Smith Pedernera, Horacio Martínez, Napoleón R. Vera, Alberto Guido Lavalle, Pedro Grosso Soto, Gaspar Cortez, Ramón Rodríguez, Francisco Vacarezza, Julián Cáceres, Joaquín Leiva, Pedro Gras, Carmelo Levene, Carmelo G. Suárez, Evaristo Diz, Francisco Canó, Luis B. Madariaga, Justiniano de la Zerda, Eduardo Fernández Valdez, Federico Zambianchi, Ernesto Maestropiedra, Angel R. Pardal, Juan A. Vidal, Matías Aldasoro, Benjamín Barrionuevo, Francisco M. Vélez, Juan R. Jones, Justo J. Juárez, Jorge Ph. García, Carlos Argañaraz, Enrique Jáuregui, Rodolfo Martínez Pita, Eusebio Oro, Félix Toledo, Juan B. Iturbide, Guillermo Valotta, Claudio A. Rojo, Emilio Kinkelin, Alfredo Ibarra, Justo M. Emegar Urquiza, Tesandro Santa Ana, José M. Salinas, Camilo Anchutz, Julio M. Astiz, Belisario Ahumada y Ramón Sánchez.

b) Por antigüedad: á los tenientes 2os Juan B. Paz, Guillermo Tornquist, Arturo Guevara, Nicolás García Castaño, Pedro Quintana Alcorta, Francisco Cefaly Pandolfi, Antenor Petit de Murat, José M. Argañaraz, Carlos E. Villanueva, Alberto Belloc, Arturo Rivero, Carlos M. Muzio, Carlos R. Casas, Andrés Risso Patrón, Esteveredo Berizzo, Vital Aignasse, Camilo W. Maldonado, Juan A. Santesteban, José C. Irurueta, Alberto Grande, Arturo Giraldo, Pedro R. Lamela, Lino F. Cárcova, Casiano Otero, Casildo A. Rosillo, Alberto Rufino, Teófilo I. Gatica, E. de la Fuente, Ricardo Fernández Rojas, Juan Casas, Julián M. Byron, Hamilcar J. Carrá, Oscar Durañona, Arturo Núñez, Teófilo de la Colina, Guillermo Teobaldi, Samuel C. Paz, Justo R. Cabeza, Anselmo R. Peracca, Monuel López, Eudaldo Valette, Julio C. Porta, Víctor Tassara, Francisco Filippi, Manuel Regalado, Augusto Quiroga, Evaristo Sánchez Negrete, Agustín Ibarra García y Arturo González.

Art. 5º. Promuévense al empleo de teniente 2º, en su arma respectiva;

a) Por elección: á los subtenientes y alféreces Carlos D. Massini, Miguel A. Sánchez, Guillermo J. Mohr, Raúl Ojeda, Ovidio Biritos, José P. Páez, Juan C. Aranda, Francisco de Arteaga, Manuel A. Rodríguez, Adolfo Visillac, Manuel González, Ramón Molina, Roberto F. de la Puente, Nicolás C. Accame, Francisco Saforcada, Esteban F. Díaz, Julio Costa, Francisco Fassola Castaño, Emilio Maligne, Benjamín Shaw, Angel Labat, Cecilio Berón de Astrada, Hipólito Veniard, Alberto Bigio, Alfredo M. Quiroga, Angel D. Hernádez, Hugo M. de Villars, Benigno P. Eiriz, Lorenzo Torrealday, Alberto Z. Benavídez, Toribio Barrionuevo, Fausto J. Alfonso, Román N. Galán, Eugenio Ramírez, Guillermo Beaufrere, Manuel Estol y Manuel Belgrano.

b) Por antigüedad: á los subtenientes y alféreces Manuel C. Pizarro, Aurelio Galíndez, Enrique Castañeda, Gualberto Morón, Apolinario Piñero, David M. Morales, Arturo Molinari, Alejandro Cortina, Jerónimo Bacigalupi, Eliseo A. Martínez, Francisco V. Bosch, Amaro Godoy, Manuel Ferradás, Isidro Moras, Horacio Gómez Rivara, Arturo Diana, Ceferino F. Méndez, Ramón Canseco, Pedro N. Gómez, Ramón Rodríquez, Juan B. Sosa, Esteban S. Torres, Fortunato Valotta, Enrique Cerdeira, Domingo Pineda, Francisco Pegoraro, Galo G. Funes, Julio M. Vita, Miguel R. Benvenuto, Gregorio Núñez, Pedro C. Benavídez, Evaristo Ramírez Juárez, Servando Barriá, Juan C. Castellanos, Darío Gómez, Francisco Reynolds, Domingo J. Porta y Ernesto F. Zavaleta.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.—Siendo necesario llenar las vacantes existentes en el Cuerpo de Sanidad Militar en los grados de cirujano de brigada y regimiento, de conformidad al Presupuesto de Guerra vigente y lo determinado en el Superior Decreto de fecha 12 del corriente; y

Considerando las fojas de servicios y de conceptos formuladas por la Inspección de Sanidad, así como las demás constancias y antecedentes del legajo personal de cada uno de los señores cirujanos; y

Considerando además, que cada uno de los cirujanos comprendidos en el presente Decreto, ha llenado el tiempo determinado en la Ley 2172 para el ascenso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Cirujano de brigada á los cirujanos de regimiento Doctor Martín Ruiz Moreno, Doctor Modesto Lema Maciel, Doctor Pío I. Acuña y Doctor Florencio S. Pereyra.

Art 2º Promuévense al empleo de Cirujano de regimiento á los cirujanos de cuerpo Doctor Félix Muñoz, Doctor Francisco Castellanos, Doctor Manuel Figueroa, Doctor Luis Cabilliotti, Doctor Guillermo San Ramán, Doctor Francisco Ramírez, Doctor Alejandro Marcó, Doctor Arturo Billinghurst Doctor Pedro Barbieri, Doctor Leonidas Facio, Doctor Juan J. Miguenz, Doctor Julián Massot y Doctor Benjamín Martínez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Agosto 17 de 1903.—Considerando: que actualmente una cantidad de distinguidos y sargentos aspirantes á oficial, aprobados en la extinguida «Escuela de aspirantes á oficial», que cuentan más de cuatro años en su empleo de sargento, y han llenados las prescripciones establecidas en el art. 134 de la Ley 4031, para su ascenso á oficiales; y

Considerando, igualmente que de acuerdo cón la Ley respectiva corresponde que esos ascensos sean acordados, mitad por elección, á los que hayan obtenido más alta clasificación acreditando á la vez aptitudes militares y buen concepto, y la otra mitad entre los sargentos que, habiendo alcanzado la clasificación mínima para ser aprobados y estando igualmente bien conceptuados, tienen mayor antigüedad en su empleo de sargento.

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de alféres y subteniente, en su arma respectiva.

a) Por elección: á los sargentos de artillería Rafael Méndez, Mauricio J. Quiroga, Antonio Cabo, Esteban Bustamante, Leopoldo Vivanco, Horacio Bustamante, Alfredo Lapuente, Alberto Cárcoba, Armando Verdaguer y José M. Castro; á los sargentos de caballería Justo P. Acosta, Diego Lamela, Jenaro Maldonado, Arístides Coria, Pablo Taroni, César E. Reyes, Ernesto G. Talice, José V. Benítez y Jerónimo Goenaga; á las sargentos de infantería Juan L. Soto, Mauricio Bonzón, Pedro S. Velázquez, Carlos Hilario Rodríguez, Rómulo Gimenez, Adolfo J. Ibañez, Carlos V. Martínez, Juan J. Poclava, Carlos Ruper, Cándido R. Martínez, Alejo T. Chavarría, Carlos Larroudé, Amadeo Lammirato, José M. Núñez, Martín Bouhebent, Eduardo M. Málter, Eduardo F. Dozo, Horacio Ponce, Arturo Valenzuela, José Ephelle, Alvaro Alzogaray, Gerardo Benaschi, Manuel García, Tomás Stafford y Alejandro M. Dufour.

b) Por antigüedad: á los sargentos de artillería Miguel Iñiguez, Arturo Uncal, Ernesto M. Sánchez y Gregorio G. Salvatierra; á los sargentos de caballería: Domingo Giménez Luna, Nicolás Ríos, Juan P. Soto, Bernardino Leyro, Gabriel Monserrat, Ernesto Rodríguez, Eudaldo Granel, Félix D. Arce, Justino Noguerira, Fermín Arenas, Gregorio González Sáenz, Alfredo Lafuente y Raúl Pessenti; á los sargentos de Infantería Antonio C. García, León M. Quaglia, Crispín P. López, Alberto Fernández Oro, José Genzana, José J. Ovando, Emilio Alvarez, Enrique del Castillo, Manuel B. Benítez, Aquiles C. Solhaune, Jorge Gigena, Salvador Correa, Benjamín Chamorro, León Lohezic, Noé del Castilo, Alberto Larroza, Luis M. Torres, Santiago Meabe Romero, Leonidas Jáuregui, Regino Lascano, Emiliano Lascano, Félix E. Almada, Roque Núñz, Adolfo Acuña Aráoz, Rodolfo Parodi y Horacio Guillermón.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1903.—Vista la nota precedente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Señálanse los dias 11 de Octubre y 22 de Noviembre para la celebración del 1er. y 2º concursos de palomas mensajeras, en el corriente año.

Art. 2º El primer concurso se efectuará desde el palomar militar Nº 3, situado en Bahía Blanca, hasta esta Capital, estableciéndose los siguientes premios:

1er. premio: Diploma y $ 100 m/n; 2º premio: Diploma y $ 90 m/n; 3er. premio: Diploma y $ 80 m/n; y 4º premio: Diploma.

Art. 3º El segundo concurso tendrá lugar desde la ciudad de Córdoba, hasta esta Capital, determinándose los siguientes premios:

1er. Premio: Diploma y $ 100 m/n; 2º Premio: Diploma y $ 90 m/n; 3er. Premio: Diploma y $ 80 m/n; 4º Premio: Diploma.

Art. 4º Los referidos concursos, se efectuarán de acuerdo las condiciones estipuladas por el Estado Mayor en el pliego adjunto.

Art. 5º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

CONDICIONES PARA LOS CONCURSOS

1º Los aficionados, propietarios de palomas mesajeras, que deseen tomar parte en los concursos, deberán inscribirse en la Inspección General de Palomares Militares, dando los siguientes datos sobre su palomar:

Cantidad de machos, de hembras y de pichones menores de un año que contiene. Punto de ubicación (calle y número) y rumbo á que mira el frente del edificio.

2º El primer concurso se efectuará desde el palomar militar Nº. 3, situado en Bahía Blanca, hasta esta Capital, el dia 11 de Octubre del corriente año, estableciéndose los premios siguientes:

1º......	un	Diploma	y 100	$ m/n
2º......	»	»	» 90	»
3º......	»	»	» 80	»
4º......	»	»	— —	—

Las palomas serán soltadas, á la salida del sol, en las condiciones que la inspección estime convenientes.

3º El segundo concurso tendrá lugar el dia 22 de Noviembre, desde la ciudad de Córdoba, determinándose los siguientes premios:

1º......	un	diploma	y 100	$ m/n
2º......	»	»	» 90	»
3º......	»	»	» 80	»
4º......	»	—	—	—

4º Para cada concurso sólo se admitirá, como máximum, tres palomas de un mismo palomar, no pudiendo tener derecho á más de un premio, aun en el caso de que un palomar reciba dos ó más palomas antes que otro de los concurrentes. Asi, por ejemplo, el palomar A, recibe dos palomas antes que el palomar B, como únicamente tiene derecho á un premio, se le adjudicará el primero á A, y el segundo á B, que le sigue en orden de llegada. En este mismo orden se discernirán el 3º y 4º premio.

5º La Inspección dará aviso por correo á todas las personas que se hayan inscripto en el «Registro Oficial», comunicándoles el dia y hora en que deberán entregarse las palomas, á objeto de colocarles los anillos de concurso y demás contraseñas que creyere necesarias para su mejor comprobación en el acto de la recepción.

6º Las sueltas podrán ser suspendidas por mal tiempo ú otro inconveniente que, á juicio de la Inspección, sea causa mayor. Las palomas serán puestas en departamentos especiales, teniendo abundante alimentación y agua durante el tiempo que permanezcan prisoneras.

7º Los relojes deberán ser presentados cuatro dias antes de cada concurso, y si se constatase que no son exactos en su marcha, serán devueltos á sus propietarios, quedando fuera de concurso aquéllos que hubiesen variado más de cinco minutos durante las 24 horas.

Estas mismas condiciones se exigirán á los constatadores, de cualquier sistema que sean.

8º Cada palomar que tome parte en el concurso, presentará á la Inspección una persona de su confianza para que lo represente como delegado, no pudiendo ejercer tal cargo los menores de edad, los analfabetos, ni los que tengan el vicio de la embriaguez.

9º Con objeto de que puedan informar á las asociaciones á que pertenezcan, sobre la forma y condiciones en que se verificarán los concursos, como también para presenciar la medición de distancias y demás actos preliminares y posteriores á aquellos, serán admitidos en la Inspección los señores Marcelino Viglione y Luis Urrutigoyti.

10. El dia 31 del mes de Septiembre, á las 4 p. m., quedará cerrada la inscripción á que se refiere el art. 1º de este Reglamento.

———

Capital Federal, Julio 31 de 1903. Habiéndose concedido licencia al señor Presidente de la Junta de Excepciones de Río Gallegos, Mayor don Juan Grandón,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones de Río Gallegos (Santa Cruz), al Mayor don Baldomero Telles, en reemplazo del Mayor don Juan Grandón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

———

Licencia:

Al Cirujano del Regimiento 5º de Artillería de campaña, Doctor don Francisco D. Medus, por un mes, para venir á esta Capital.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el dia 3 de Septiembre próximo, para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Sargento Juan Arriaga y soldado Juan R. Rojas, del 2º Batallón de Infantería montada, acusado de abuso de autoridad é insubordinación, respectivamente.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 19 del corriente, manda dar de baja y absoluta separación del Ejército, al Alférez don César González Rarmírez, del Batallón del Tren, por haber sido declarado en rebeldía en la causa que se le sigue por irregularidades cometidas en la Junta Transitoria de Excepciones que funcionó durante el corriente año en la ciudad de Chivilcoy, de acuerdo con lo establecido por el art. 179 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 19 del corriente, se manda archivar la causa que instruyó, por rebeldía, al ex Teniente 2º don Guillermo Schneider, por no encontrarse comprendido dentro de las presripciones del art. 180 del Código de Juscicia Militar.

———

Por Decreto de fecha 14 de Agosto corriente, se impone al soldado Venancio Velázquez, del Regimiento 4 de Caballería de línea, las penas conjuntas de cinco dias de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, por haber cometido deserción simple, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 18 del corriente, manda imponer al soldado conscripto Teodoro Olivera, del Regimiento de Granaderos á Caballo, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple, de conformidad á lo dispuesto por los Arts. 728 inciso 1º y 2º, 732, y 733 del Código de Justicia Militar, y 12, inciso 51, del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, como lo dispone el Art. 736 del citado Código.

———

Por resolución de fecha 19 de Agosto corriente, se impone al Cabo 2º Juan B. Romero, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, la pena disciplinaria de destitución de empleo y un mes de arresto, por haber cometido la falta de abandono de servicio, de conformidad á lo dispuesto por los Arts. 677 y 679 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 20 de Agosto corriente, impónese al Preboste don Alejandro R. Junor, del 1er. Batallón del Regimiento 8º de Infantería de línea, un mes de arresto, por haber cometido la falta de abandono de destino, de conformidad á lo dispuesto por los artículos 690 inciso 2º, y 692 del Código de Justicia Militar.

———

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel don Cárlos Revilla, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al ex sargento 2º Cárlos Mar, del Regimiento 12 de Infantería de línea, á fin de comparezca ante este juzgado, sito en la 7ª División del Gabinete Militar, con el objeto de prestar una declaración como testigo.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1903.—*Anselmo R. Peracca*, Teniente 2º., Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 23 de Agosto de 1903.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Licitación verbal para la confección del vestuario de verano para las gendarmerías de los Territorios Nacionales.

Art. 1º El vestuario de verano que se licita es el siguiente:

2.026 blusas brin massaua.
93 » de paño.
2.026 pantalones brin massaua.
93 » de paño.
818 pares de botas.
338 » » botines.
668 kepíes.
652 fundas para kepíes.
440 cascos blancos.

Art. 2° Los precios deben establecerse por cada prenda de vestuario, de acuerdo con los modelos existentes en el Ministerio.

Art. 3° El licitante cuya oferta fuese aceptada, depositará en el Banco de la Nación, en garantía, el 10 % de su importe.

Art. 4° El Ministerio se reserva el derecho de aceptar ó no, parte ó el total de los artículos que se licitan.

Art. 5° La licitación tendrá lugar el día 26 del corriente mes á las 3 p. m. ante los interesados que se presenten.

Art. 6° El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario. - D. R. MORÓN, Oficial Mayor. v-26 de Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

En cumplimiento del artículo 16 del pliego de condiciones de la licitación para la provisión de materiales destinados á la construcción de la línea telegráfica proyectada en la Provincia de La Rioja, se avisa á los interesados que el Sábado 29 del corriente mes, á las 2 p. m. en el local de esta Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, tendrá lugar la apertura pública de las propuestas presentadas.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1903.—*El Secretario*. v-29 Agosto.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente Nº 10.922-S-903, ha sancionado con fecha 24 de Julio último, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Modifícase el art. 4°, tit. 5°, sec. 5ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Art. 4° Los carros de carga de cuatro ruedas á tres caballos, cuya tara no exceda de mil ochocientos kilos, podrán cargar como máximum tres mil quinientos kilos con una tolerancia del 5 % cinco por ciento».

«Art. 5° El D. E. determinará el ancho de las llantas de esos vehículos, si el que ahora tienen perjudicara los pavimentos; y establecerá el horario que considere conveniente para la circulación de los mismos dentro del Municipio».

Art. 2° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

IMPUESTOS DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS

Se hace saber que el 30 de Agosto vence el plazo para el pago de impuesto de chapas, tableros y letreros, pago que deberá efectuarse en la Oficina respectiva (Balcarce 156), de acuerdo con el padrón levantado, incurriendo en la multa del 50 % del importe del impuesto, vencido dicho plazo.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.*—v 31 agosto.

IMPUESTO DE ABASTO Y MERCADO

Se hace saber al público en general que esta Intendencia ha resuelto adoptar las siguientes disposiciones para el contralor del mencionado impuesto:

1° Las mercaderías que se introducen de tránsito al Municipio, ó que salgan de los Molinos, etc. con destino á la exportación ó á las Estaciones de Ferrocarriles, siempre que ello se efectúe en viaje directo, transitarán libre de impuestos, debiendo previamente solicitarse por escrito á la superintendencia de mercados el correspondiente removido, la que lo otorgará por medio de boletas en cada viaje, las que los interesados deberán hacer sellar por la Recaudación más inmediata al punto de salida y servirán de comprobantes para solicitar nuevos removidos;

2° Los Molinos, etc., donde se elaboren afrecho ú otros artículos sujetos á impuestos destinados al consumo en el Municipio, deberán abonarlo en el acto de extraer del establecimiento la mercadería, cualquiera que sea su cantidad, para lo cual la Superintendencia de Mercados expedirá los valores respectivos con un sello especial, en cuyas boletas al habilitarlas deberá consignarse el día, mes y hora que se hace uso de ellas, cruzando con tinta las casillas impresas que consignan tales indicaciones. Sin este requisito, no podrá hacerse uso de ellas y no tendrán valor alguno para comprobar el pago del impuesto;

3° Toda carga cuyo peso sea de quinientos kilos ó más que habiendo abonado el impuesto, se traslade de un depósito á otro ó se destine al servicio, deberá acompañarse con las boletas respectivas, con signándose con tinta al dorso, el mes, día y hora de salida;

4° Los depósitos de forrajes, etc., donde se comercia al por menor con artículos sujetos á impuestos, podrán expedir boletas de remisión sin exigencia de acompañar las que corresponden al impuesto abonado, siempre que el peso de la mercadería sea menor de quinientos kilos. Esta concesión será retirada á toda casa que se compruebe haber eludido el pago del impuesto.—*El Secretario.* v-31-Agosto.

Á LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires. Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.* - Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolívar. v-12 Octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Ombú entre los Nos 370 y 376** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-11-Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Segunda Serrano, esquina Güemes** para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-5-Septiembre.

Por el presente se cita y emplaza al propietario de la finca situada en la calle de Córdoba Nº. 2760 para que, en el término de 15 días, concurra á esta Inspección General, á efecto de notificarle las obligaciones que le impone la Ordenanza de fecha 9 de Junio de 1894, respecto á dicha propiedad. Buenos Aires, Agosto 17 de 1903. —*F. Wright.* v-5-Septiembre.

VENTA DE ANIMALES

El día 8 de Septiembre próximo, á las 10 a. m., se procederá en el local del Jardín Zoológico, al remate de los siguientes animales:

5 zebús grandes, (4 machos y 1 hembra).
24 » chicos, (6 machos y 18 hembras).
10 ciervos dansa, (2 machos y 8 hembras).
20 cabras africanas, (6 machos y 14 »).
5 cabras del Filed, (machos).
10 pecarís de collar, (5 » y 5 »).
27 conejos varios, (15 » y 12 »).
85 cahchitos de la India (43 machos y 42 hembras).
32 nutrias, (16 machos y 16 hembras).
4 Agutís, (2 » y 2 »).
16 ratones blancos, (9 machos y 7 hembras).
2 perros Dinzo (machos).
9 » galgos, (5 machos y 4 hembras).
20 » ovejeros, (9 machos y 11 hembras).
2 » tigreros, (hembras).
4 » ordinarios, (2 machos y 2 hembras).

—Buenos Aires, Agosto 23 de 1903—*El Secretario.* v 8 Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de setecientos mil adoquines de algarrobo de 0.15 X 0.06 X 0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 5 de Septiembre próximo á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—*El Secretario.*
v 5-Septiembre.

Licitación para la provisión de doscientos cincuenta y dos mil adoquines de algarrobo de 0.20 X 0.08 X 0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 5 de Septiembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—*El Secretario* v 5-Septiembre.

Llámase á licitación para la adquisición de 50 mulas chúcaras con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 31 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.
v-31-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de 50 potros percherones con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 31 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-31-Agosto.

Licitación para la instalación de cañerías de desagüe en el Parque de los Patricios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licita-para el dia 29 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.—*El Secretario.* v-29-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de una caldera con destino á la Sección «Pelambos» de los nuevos Mataderos, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 26 del corriente á las 2 p. m.—Agosto 18 de 1903.—*El Secretario.* v-26-Agosto.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal ubicado en las calles Balbastro, Porvenir y Avenida Mariano Acosta, en Flores, compuesto de 603,914.22 m ^{2}, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda), para el dia 26 del corriente, á las 2 y 1/4 p. m.—Agosto 18 de 1903.—*El Secretario.*
v-26 Agosto.

Licitación para la provisión de madera con destino á la construcción de alcantarillas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 25 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Leopoldo Scotti

Materiales de destilerías clandestinas. El **Miércoles 26** de Agosto á las 1 p.m. —Por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, y como perteneciente á destilerias clandestinas y otros comisos, venderé en remate público al mejor postor y dinero de contado en el Depósito Fiscal Nº 1 Catalinas Sur calle Admirante Brown, frente á la estación del tranvía á la Boca, gran cantidad de maquinarias, materiales, útiles, enseres varios, material de cobre y fierro para fundición, cubas, bombas, planchas, cascos vacios, azúcar, carbón, caños de goma, herramientas y muchos otros artículos, que estarán á la vista en el depósito indicado. Se exigirá á todo comprador el 20 % de seña. Por datos Bartolomé Mitre 363 escritorio 5, ó en la Secretaria de la Administración Rivadavia 423 de 12 á 5 p. m.
Oficial-v-26-Agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en un juncal situado á orillas del Riachuelo, en las proximidades de la fábrica «La Elisita», y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fueron reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:
1ª. Eslora; 3 metros 12 centímetros, Puntal; 0 metro 92 centímetros, manga; 0 metro 34 centímetros.
2ª. Eslora; 4 metros 20 centímetros, Puntal; 1 metro 21 centímetro, Manga; 0 metro 38 centímetros.

Su estado es malo, no tiene nombre ni número de matrícula y su construcción es de pino.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903. —*E. Victorica (hijo).*
v-29-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año 1904.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la secretaria del subscripto.

La licitación se realizará el dia 25 de Agosto próximo á las 4 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Julio 24 de 1903.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v-29-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio ultimo, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo, á las 3 p. m.
v- 29 Agosto

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIAS

Juan G. Dailey, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del marinero conscripto Juan Villegas, cuyo filiación y antecedentes son los siguientes: Hijo de Ceferino Villegas y de Margarita Sarandon argentino, jornalero, de un metro sesenta y seis centímetros de estatura, de color trigueño, cabello negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, estado civil soltero, enrolado en la Provincia de Buenos Aires, Pueblo de Lujan. Entró al servicio de la Armada el 5 de Enero de 1901. por pertenecer á la conscripción del año 1880.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince dias contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar Naval, surta en la Dársena Sur á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de, que de no hacerle en el referido plazo, será declarado revelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.

Dársena Sur, Agosto 24 de 1903.—*Juan G. Dailey.* v-27-Agosto.

Don José Gazcón Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional; en virtud de ignorarse el paradero del Cabo de Mar de primera clase (rebajado) **Manuel Galeana García**, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Español, de profesión marinero, de veintiún años de edad, de estatura, un metro y 65, color blanco, pelo castaño, ojos id, nariz regular, boca regular, bigote naciente y estado civil soltero. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que el término de quince dias contados desde la publicación de la presente, comparezca ante éste juzgado, con residencia oficial á bordo del Pontón «La Paz» Prisión de la Armada, surto en la Dársena Sur del puerto de esta Capital Federal, á fin de que preste declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que sino lo hiciere en el referido plazo: será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Agosto 24 de 1903. - *José Gazcon.*

v-27 Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

AVISO

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.— *J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1º de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v 31 Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el pia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán a los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.*

v.15-Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, se agregará al contrato correspondiente

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman los in-

teresados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorizase á la División de Comercio é industrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletin Oficial y vuelva á la División de Comercio Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

División de Tierras y Colonias

EDICTO:

Por disposición superior, se cita á la sucesión del Doctor Nicolás Avellaneda, para que en el término de treinta dias, comparezca á contestar la vista que se le ha conferido con motivo de una mensura que se ha practicado en un terreno arrendado por don Nicolás Asiain, en el Territorio del Neuquen.

El expediente respectivo, se encuentra en la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Jefe de Geodesia.*
Nº-336-v-28-Agosto.

División de Minas y Geología

PEDIDO DE MENSURA

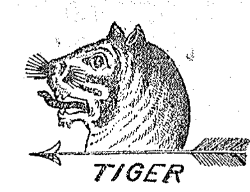
Lavadero de oro en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903. Excmo. Señor Ministro: Julio Schelkly, por la Patagonian Sheep Farming Cª. Lda, á V. E. respetuosamente expongo: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas de las denuncias de lavaderos de oro presentadas el 11 de Noviembre 1902, como consta de los 3 boletines oficiales que acompaño, Solicito la mensura y demarcación de esas pertenencias, que ha de hacerse de completo acuerdo con las ubicaciones indicadas en las arriba mencionadas publicaciones. Dios guarde á V. E.—firmado: *Julio Schelkly*, Santa Fé 3996.—Buenos Aires, Julio 31 de 1903. Informe la División de Comercio é Industrias agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*— Buenos Aires, Julio 31 de 1903. A sus efectos páse á la Sección Minas. —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 4 de 1903. Agréguese á sus antecedentes y á fin de proceder al informe ordenado, publiquese conforme al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la sección y notifíquese al interesado.—firmado: *H. D. Hoiskold.*
Nº 527-v-25-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

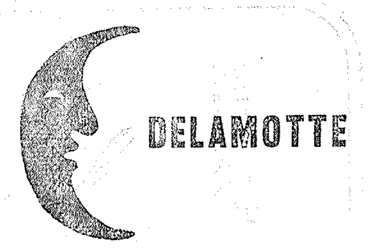
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.414



Agosto 21 de 1903.—Deakin, Sons y Cª. Distinguir los articulos de las clases 8, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 32, 35, 38, 42, 75 y 78. Cangallo 564.
v 28-Agosto.

Acta Nº. 12.406



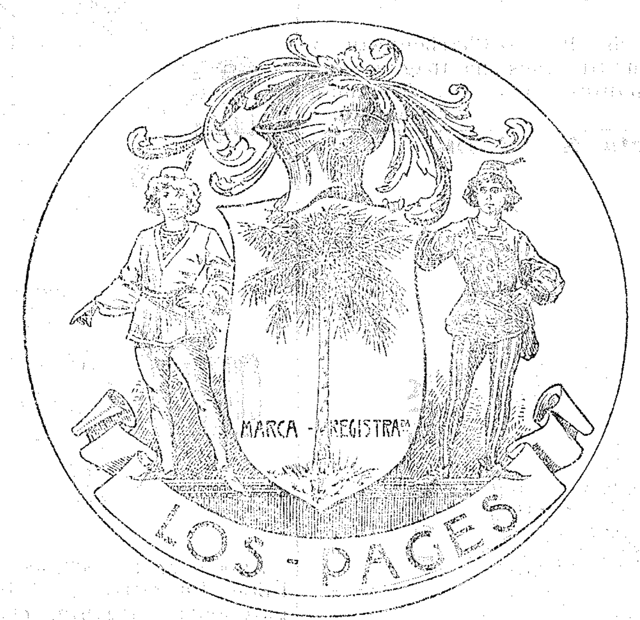
Agosto 19 de 1903—León, llamado Emilio, Rondeau.—Distinguir los artículos de la clase 78. Tucumán 440. v-25 Agosto.

Acta Nº 12.404

«Notables»

Agosto 19 de 1903—Carlos P. Cadiz y Cia.—Distinguir cigarrillos de la clase 59. Charcas 978, v-25-Agosto.

Acta Nº. 12.417



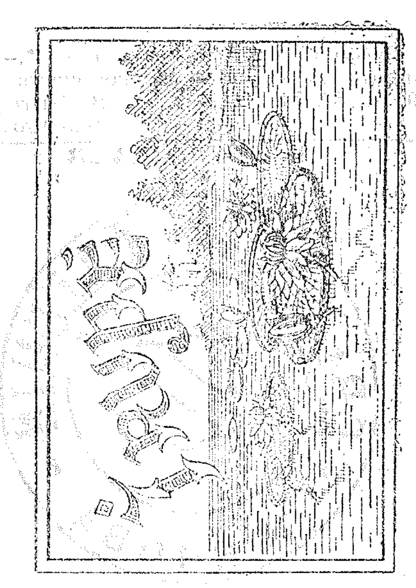
Agosto 21 de 1903.—Casco, Pallmer y Pazzaglia.—Distinguir los articulos de las clases 1, 9, 12, 14 y 62 al 0 incl. Moreno 430. v-28 Agosto.

Acta Nº 12.411



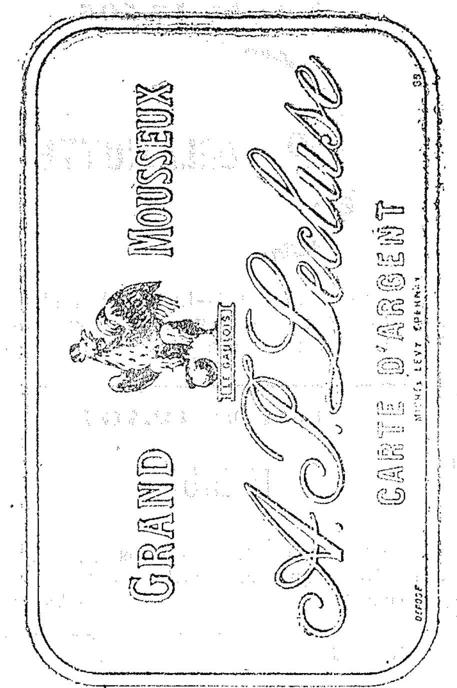
Agosto 21 de 1903.—Risso y Arzeno.- Distinguir la clase 68. Tucumán 745.
v-28-Agosto.

Acta Nº 12.410



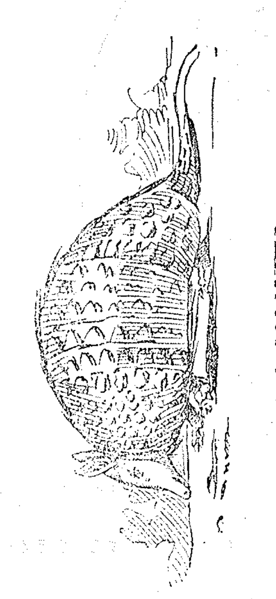
Agosto 21 de 1903.—Polledo, Torres y Cª. Distinguir los artículos de las clases 62 á 68. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.400



Agosto 17 de 1903. —Charbonneau y Lehou.—Distinguir vinos champagne, Saumur y espumantes, clase 68. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.393



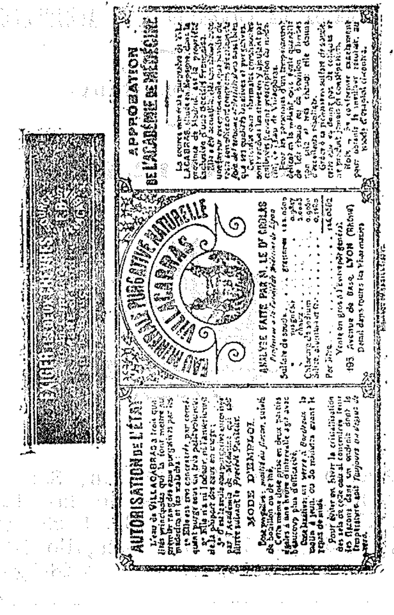
Agosto 17 de 1903. Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49, 51, 52, 54, 55, 57 y 58. B. Mitre 666. v-26-Agosto.

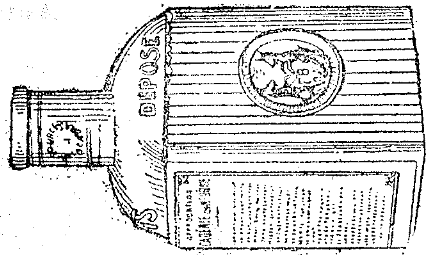
Acta Nº 12.423

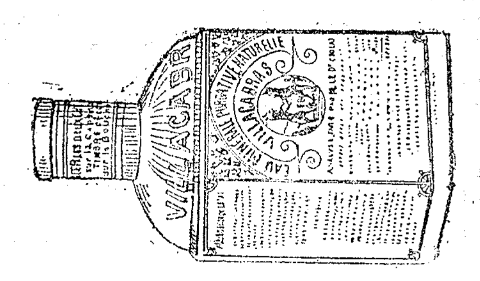


Agosto 22 de 1903.—Aldum Christensen. Distinguir quesos de la clase 64 Lavalleja 131. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.419







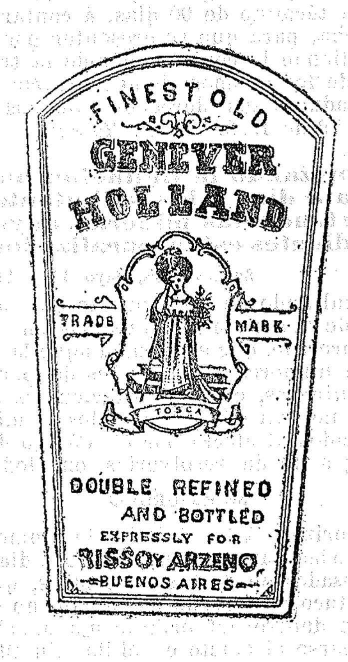
Agosto 22 de 1903.—Societé Française de l'Eau Purgative de Villacabras.—Distinguir agua purgante, clase 80. Tucumán 745. v 28-Agosto.

Acta Nº 12.392



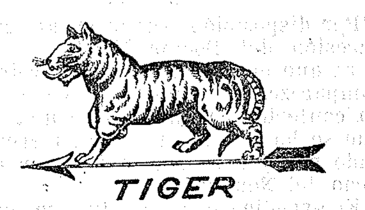
Agosto 17 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49, 51, 52, 54, 55, 57 y 58. B. Mitre 666. v 26 Agosto.

Acta Nº 12.412



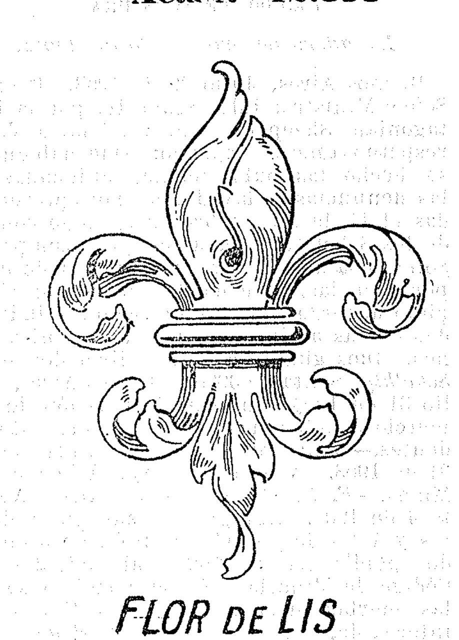
Agosto 21 de 1903.—Risso y Arzeno.—Distinguir ginebra de la clase 68.—Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.415



Agosto 21 de 1903.—Deakin, Sons y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16 á 20, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 32, 35, 38, 42, 75 y 78. Cangallo 564. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.395



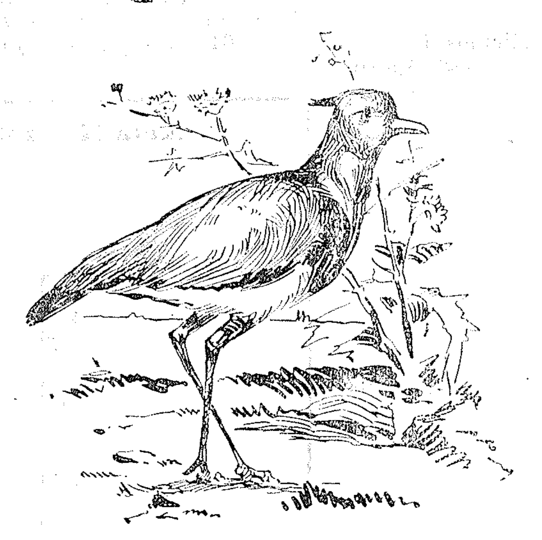
Agosto 17 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49, 51, 52, 54, 55, 57 y 58. B. Mitre 666. v 26-Agosto.

Acta Nº 12.409



Agosto 20 de 1903.—Juan Canter.—Distinguir cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745. v-26-Agosto.

Acta Nº 12.394



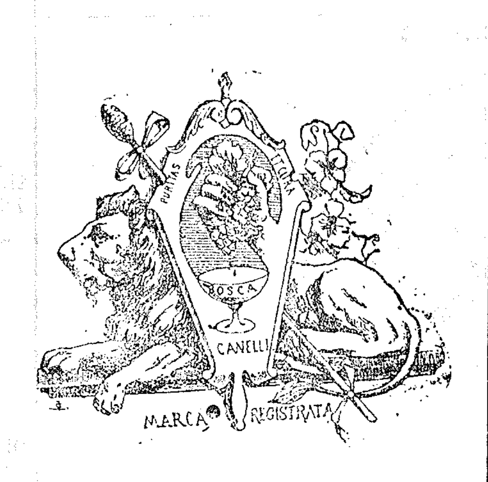
Agosto 17 de 1903.—Pearson y Ca.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49, 51, 52, 54, 55, 57 y 58. B. Mitre 666, v-26-Agosto.

Acta Nº 12.407



Agosto 20 de 1903.—Aparicio Astrada.—Distinguir café de la clase 67. Amenabar 1936. v 26-Agosto.

Acta Nº. 12.408



Agosto 20 de 1903.—Luis Bosca é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v 26-Agosto.

Acta Nº 12.405



Agosto 19 de 1903.—A. Busticco é hijos.—Distinguir útiles de cocina, fonógrafos, grafófonos y cilindros para los mismos, cafeteras, teteras, lecheras, azucareras y bandejas en general, mayólicas, columnas, macetas, floreros, saliveras, artículos de lamparería y artefactos para los mismos, calentadores, estufas, aceiteras, timbres, felpudos, canastería y jaulería, escaleras, cuadros, marcos, platos de pared y cuchillería en general; de las clases 29, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 43, 57, 60, 74 y 80. Tucumán 745. v-26-Agosto.

Acta Nº 12.416



Agosto 21 de 1903.—César Masini.—Distinguir cigarrillos de la clase 59. Alsina 2149. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.420



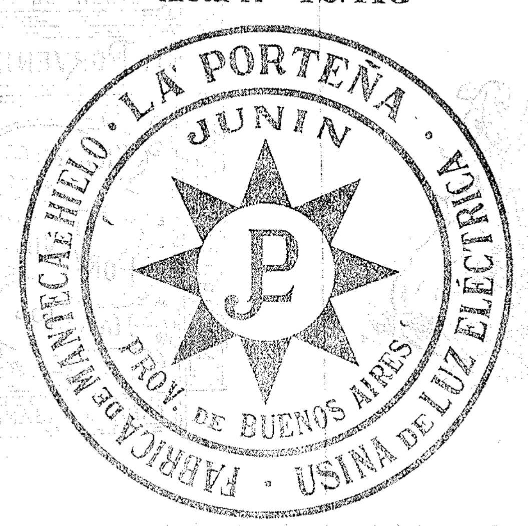
Agosto 22 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.421



Agosto 22 de 1903.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, almidón, borax, soda, azul para lavar, potasa, kerosene de las clases 9, 11 y 14. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.413



Agosto 21 de 1903.—F. Vacarezza y Cª.—Distinguir productos de lechería, mantequería y quesería, de las clases 64 y 80. Charcas 3074. v-28-Agosto.

Acta Nº. 12.324



MITRE

Agosto 4 de 1903.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir aceites y vinagres de la clase 64 y las clases 68 y 69. Moreno 2100. v-29-Agosto.

Acta Nº. 12351

MARSALA FLORIO

Agosto 7 de 1903.—J. y V. Florio.—Distinguir vino marsala, clase 68. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.422

«Cordial»

Agosto 22 de 1903.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, almidón, borax, soda, azul para lavar, potasa, kerosene de las clases 9, 11 y 14, Tucumán 745. v-28-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.